

INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que la parte demandante dejo vencer los términos para subsanar la demanda, que en principio fue devuelta. Sírvase proveer

Buenaventura (V), 22 de junio de 2022.

CLAUDIA XIMENA HURTADO Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO BUENAVENTURA - VALLE DEL CAUCA

Proceso: Ordinario Laboral Única Instancia Demandante: María Etelvina Hurtado González

Demandado: Hernán Torres Villalobos Radicación: 76109310500320210011700

AUTO No. 458

Buenaventura (V), veintidós (22) de junio de dos mil veintidós (2022)

Por cuanto vencieron los términos concedidos para subsanar la demanda ordenados mediante auto 803 de 1 de octubre de 2021, notificado en el estado No 78 del 5 de octubre del mismo año (6, 7, 8, 11, 12 de 2021), sin que la parte demandante hubiera procedido de conformidad, con apego al artículo 90 del Código General del Proceso. En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

RECHAZAR la presente demanda y DEVOLVERLA a la parte interesada junto a sus anexos, sin necesidad de desglose, previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE

La Jueza,

JUZGADO 3 LABORAL

DEL CIRCUITO

SECRETARIA

En Estado No.048 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: Junio 23/2022

CLAUDIA XIMENA HURTADO

ROSA ELEÑA ĞAŘZÓN BOCANEGRA

Firmado Por:

Rosa Elena Garzon Bocanegra
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 2cec8a5f22f2d71fce2917ae2737287628fa620760f32d353a9fdb577ce5a81b

Documento generado en 22/06/2022 04:38:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica